

## **ACTA 17/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las veinte horas y veinte minutos del día 20 de junio de 2013, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

### **ASISTENTES:**

- **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**
- **D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.**
- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **D<sup>a</sup>. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2013.**

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de junio de 2013, que se les ha entregado previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 13 de junio de 2013, en sus propios términos.

### **2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.**

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por el Procurador del Común de Castilla y León, solicitando información sobre la utilización del glifosato como herbicida.

- Del remitido por “Gas Natural Servicios SDG, S.A.”, comunicando el envío de facturas y la gestión de cobros como suministrador de energía a partir del 1 de junio de 2013, como consecuencia de la escisión total llevada a cabo por “Unión Fenosa Comercial, S.L.”, que desde la fecha indicada, ha dejado de existir.
- Del remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando la Resolución de su Presidente de 14 de junio de 2013, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de **40.000,00 euros** para la contratación temporal de desempleados en sectores con viabilidad económica y proyección de continuidad, para el año 2013, **Expte. ELVE/13/LE/0004**: 8 trabajadores con categoría de peón, a jornada completa, por un período de 180 días.
- Del remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando la Resolución de su Presidente de 14 de junio de 2013, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de **40.000,00 euros** para la contratación temporal de desempleados en sectores con viabilidad económica y proyección de continuidad, para el año 2013, **Expte. ELVE/13/LE/0005**: 8 trabajadores con categoría de peón, a jornada completa, por un período de 180 días.

### **3º.- APROBACIÓN DE GASTOS**

#### **1.- AUTORIZACIÓN.**

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2012 prorrogado automáticamente para el ejercicio 2013 al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2012; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Reparación de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, por importe de **9.075,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de mochilas para la VIII Miniolimpiada de Fabero, por importe de **632,23 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de bollos preñaos para la VIII Miniolimpiada de Fabero, por importe de **600,00 euros**, I.V.A. incluido.

- Adquisición de dulces y agua para la VIII Miniolimpiada de Fabero, por importe de **120,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de gasóleo para la Piscina Climatizada, por importe de **284,70 euros**, I.V.A. incluido.
- Reparación de camión de bomberos, por importe de **10.121,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de servilletas, papel de aluminio y regalos para entrenadores para la VIII Miniolimpiada de Fabero, por importe de **90,00 euros**, I.V.A. incluido.

## **2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.**

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2012; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- Por importe de **27.645,62 euros**, a favor de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al mes de mayo de 2013.
- Por importe de **1.000,00 euros**, a favor del Juzgado de Paz de Fabero, en concepto de aportación del Ayuntamiento para gastos de funcionamiento.

## **4º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 7 OBRA “CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO EN FABERO”.**

Vista la certificación nº 7 de las obras de “Centro de Educación Infantil, 1º Ciclo”, expedida por la Dirección de Obra; así como la factura del contratista correspondiente a dicha certificación.

Considerando que el **artículo 232.1** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que

correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Considerando que, respecto al órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra, ni el TRLCSP, ni el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), indican expresamente cuál es el órgano competente a estos efectos, a diferencia de la certificación final, cuya aprobación se atribuye expresamente al órgano de contratación por el artículo 235.1 del TRLCSP.

Considerando que la aprobación de las certificaciones de obra y facturas debe encuadrarse dentro de la competencia que originariamente corresponde a la Alcaldía para el desarrollo de la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

**1º.-** Aprobar la Certificación Nº 7 de las obras de “Centro de Educación Infantil, 1º Ciclo”, bajo la dirección del Arquitecto, D. Gerardo Arias Fernández, y cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.057,80 €).

**2º.-** Aprobar la **factura nº 6 de la serie FE2013** de la U.T.E. “Guardería Fabero”, correspondiente a la certificación de obra anterior y por su mismo importe, reconociendo la obligación y ordenando el pago correspondiente.

**3º.-** Notificar este acuerdo a la U.T.E. contratista de las obras.

**4º.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería.

## **5º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.**

### ***1.- LIQUIDACIÓN TASA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.***

A propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López García, vista la liquidación de la tasa de referencia practicada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011 y por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Nº 28 del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar la Liquidación de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras, por la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la siguiente certificación de obra:

- Certificación Nº 7 de las obras de “Centro de Educación Infantil-1º Ciclo”, por importe de **81,96 euros**.

2º.- Notificar este acuerdo a la empresa contratista de las obras, con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería.

## **2.- AUTORIZACIÓN FIESTAS “SAN JUAN BAUTISTA” EN OTERO DE NARAGUANES.**

Vista la solicitud del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Otero de Naraguantes, de autorización para la celebración de las fiestas patronales de “San Pedro” los días 28, 29 y 30 de junio de 2013, a la que se acompaña el programa de las actividades y el justificante de contratación de un seguro de responsabilidad civil con período de validez entre el día 16 de junio de 2013 y el día 16 de junio de 2014, con un límite de indemnización por siniestro de 300.000 euros y por víctima de 150.000 euros.

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado y, en los casos en no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas, las pólizas de seguro que serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones,

permanentes o no, y por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

**1º.-** Autorizar a la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes la **organización de la festividad de San Pedro, durante los días 28, 29 y 30 de junio de 2013**, para las actividades contempladas en el programa presentado.

**2º.-** La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**3º.-** Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurran circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

**4º.-** El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.

**5º.-** El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

**6º.-** Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido

de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

**7º.-** Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**8º.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

### **3.- AUTORIZACIÓN “SANJUANADA”.**

Vista la solicitud de D. Manuel Dos Santos Gaio Gaio, en representación de la Asociación “El Rebollín”, de autorización para la celebración de la festividad denominada “Sanjuanada” en la localidad de Fabero el día 23 de junio de 2013, a la que se acompaña el programa de las actividades y el justificante de contratación de un seguro de responsabilidad civil con período de validez entre el día 19 de junio de 2013 y el día 19 de junio de 2014, con un límite de indemnización por siniestro de 150.000 euros.

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado y, en los casos en no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas, las pólizas de seguro que serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones,

permanentes o no, y por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

**1º.-** Autorizar a la Asociación “El Rebollín” la celebración de la **festividad denominada “Sanjuanada”, en la zona de aparcamiento situada tras la Casa de Cultura de Fabero, el día 23 de junio de 2013**, en los términos de su solicitud y para las actividades que se contemplan en el programa.

**2º.-** Autorizar la utilización, durante la celebración de la actividad de los tableros, mesas y sillas de propiedad del Ayuntamiento que resulten necesarios, debiendo devolverse una vez finalizada en el estado en que los ha recibido, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre los bienes utilizados.

**3º.-** La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**4º.-** Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurren circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

**5º.-** El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.

**6º.-** El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

**7º.-** Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

**8º.-** Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**9º.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**